

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870”

RESERVADO



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO PARAGUAYO
Comandancia
★ ★ ★ ★

Asunción, 13 de Febrero de 2018

CIRCULAR: 21.-

- 1°. Los Señores Comandantes y Directores cuyos personales a cargo perciben sus haberes a través del Centro Financiero N° 2 “Comando del Ejército”, dispondrán el cumplimiento la LEY N° 6026/18 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018”, que en su Art. 59 establece: “Los descuentos aplicados a los Funcionarios Públicos, independientemente al origen del mismo en ningún caso podrán sobrepasar el 50% (cincuenta por ciento), del salario básico percibido por el trabajador” y el DECRETO N° 8452/2018 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6026 DEL 9 DE ENERO DE 2018, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018», Anexo “A” GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DE EJECUCIÓN DE LA LEY N° 6026/2018, que en la reglamentación de referencia establece: Reglamentación Artículo 59, Ley N° 6026/2018. Art. 182.- Los descuentos de remuneraciones básicas, incluidos los ordenados por disposición judicial, no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) de los sueldos y dietas de los funcionarios públicos, excluyéndose de ese porcentaje el aporte jubilatorio o el IVA según el caso y las multas aplicadas por medidas disciplinarias. Para el personal contratado constituirá salario básico la remuneración percibida por la prestación de servicios en jornada ordinaria de trabajo **Los ordenadores de gastos y tesoreros serán responsables del cumplimiento de esta disposición.**
- 2°. Los Señores Comandantes y Directores, responsables de los distintos Programas y Sub Programas dependientes del Centro Financiero N° 2 “Comando del Ejército”, serán responsables de adoptar las medidas pertinentes para socializar con sus personales el alcance de la Ley y que cada personal pueda honrar su deuda en caso de que su descuento llegue al tope del cincuenta por ciento (50%) de su sueldo y así evitar posibles demandas judiciales.
- 3°. En caso que no sea descontado el FONDO PARA LA SALUD DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (FONSAFAN), por razones de disponibilidad en su salario, cada personal será responsable de pagar el seguro en caja.
- 4°. Comuníquese a quienes corresponda para su cumplimiento.

(Fdo) GRAL EJ DERLIS FERNANDO PIRIS CORONEL
Comandante del Ejército



EDGAR ROBERTO AGUIRRE MORENO
Cnel DCEM - Ayudante General

DISTRIBUCION

- JEM Ejto
- I, II, III CE
- CIMEE, COMARTE, COMINGE, COMCOME
- RC 4, TEE, TCG, Agrup Log, HOSPEJTO
- **Distribución y Archivo: Centro Financiero N° 2.**

RESERVADO